CONVENIO DE SUPLENCIA, que celebran, por una parte el licenciado **ALLAN DE JESÚS CORONA ROMERO**, en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría número 204 del Estado de México, con residencia en el municipio de Chicoloapan; y por la otra parte el licenciado **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría número 79 del Estado de México, con Residencia en el municipio de La Paz, el cual se sujeta a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha **24 de marzo de 2023**, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Sección Segunda se nombró al Licenciado en Derecho **Allan de Jesús Corona Romero** como Notario Público Titular número 204 del Estado de México con Residencia en el municipio de Chicoloapan.

2. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha **1 de abril de 2022**, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Sección Primera se nombró al Licenciado en Derecho **José Manuel Huerta Martínez** como Notario Público Titular número 79 del Estado de México con Residencia en el municipio de La Paz.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos veintitrés y veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, los mencionados notarios han acordado el otorgamiento del presente **Convenio de Suplencia** que se sujetara a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El licenciado **ALLAN DE JESÚS CORONA ROMERO**, en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría número 204 del Estado de México, con residencia en el municipio de Chicoloapan y licenciado **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, en su carácter de Notario Público Titular de la Notaría número 79 del Estado de México, con residencia en el municipio de La Paz, por medio del presente convenio se obligan a suplirse recíprocamente en faltas temporales, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones que la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento determinan.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Notario suplente.

TERCERA.- Convienen ambos que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio, no generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función que desempeñe, será gratuita.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad y se registrara en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Lo firman de conformidad al día 05 del mes de mayo de 2023.

LICENCIADO ALLAN DE JESÚS CORONA ROMERO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 204 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 79 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.